

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) MRE

Aprobado por:

Resolución Ministerial N° 214-2021 de 31/12/2021

UNIDAD FINANCIERA (UFI)
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS (DGAA)



ÍNDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)	3
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	3
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	3
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)	3
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN)	3
ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN)	4
ARTÍCULO 7. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	4
ARTÍCULO 8. (CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA)	4
ARTÍCULO 9. (INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES)	4
ARTÍCULO 10. (RESPONSABLES DEL SISTEMA)	4
ARTÍCULO 11. (INCUMPLIMIENTO)	5
TÍTULO II	5
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	5
CAPÍTULO II	5
INGRESOS	5
ARTÍCULO 12. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)	5
ARTÍCULO 13. (RECAUDACIÓN)	6
ARTÍCULO 14. (REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES)	6
TÍTULO III	6
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
CAPÍTULO I	6
EGRESOS	6
ARTÍCULO 15. (UNIDAD DE CAJA)	6
ARTÍCULO 16. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO)	7
ARTÍCULO 17. (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS)	7
ARTÍCULO 18. (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES)	7
TÍTULO IV	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	8
ARTÍCULO 19. (DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO)	8
TÍTULO V	8
DISPOSICIONES FINALES	8
ARTÍCULO 20. (NORMATIVA)	8



**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- d) Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, deberá elaborar el Reglamento para



presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el (la) Ministro (a), mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 7. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 8. (CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA)

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), se encuentran centralizadas en la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

ARTÍCULO 9. (INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES)

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones.
- b) Administración de Bienes y Servicios.
- c) Organización Administrativa.
- d) Administración de Personal.
- e) Presupuesto.
- f) Crédito Público.
- g) Contabilidad Integrada.
- h) Control Gubernamental.

ARTÍCULO 10. (RESPONSABLES DEL SISTEMA)

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE):



- a) El (la) Ministro (a), en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de:
- i) La planificación, ejecución, seguimiento evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
- c) El (la) Responsable de Tesorería, queda encargado de:
- i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

ARTÍCULO 11. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO II INGRESOS

ARTÍCULO 12. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de transferencias; recursos establecidos en el Presupuesto General del Estado, asignados anualmente.
- b) Otros Ingresos:
Servicio Central
 - Legalizaciones y Apostilla de Documentos
 - Otorgación y Procesos de Homologación de Personalidades Jurídicas para las Organizaciones Religiosas y Espirituales



- Placas Diplomáticas La Paz
 - Academia Diplomática La Paz
 - Otros
- Servicio Exterior**
- Matricula Consular
 - Recaudaciones de Gestoría Consular Ley N° 3108
 - Otros
- c) Créditos y/o Donaciones internos y externos.
- d) Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 13. (RECAUDACIÓN)

Todos los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), serán recaudados por el Sistema Bancario mediante cuentas fiscales y/o la Cuenta Única del Tesoro.

Para este efecto el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos, tienen carácter de cuentas fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 14. (REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES)

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

**TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
EGRESOS**

ARTÍCULO 15. (UNICIDAD DE CAJA)

Todas las operaciones de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales abiertas en la Banca autorizada.



El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el (la) Responsable de Tesorería, el encargado(a) del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 16. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO)

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, a través del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de tesorería.

ARTÍCULO 17. (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS)

Todos los pagos por obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Ministerial que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

ARTÍCULO 18. (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES)

El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, a través del Responsable de Tesorería, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.



El (la) Ministro (a), podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

TÍTULO IV CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19. (DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO)

El (la) Responsable de Tesorería queda encargado (a) de la custodia de títulos y valores en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. (NORMATIVA)

Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



CUADRO COMPARATIVO "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL MRE"

REGLAMENTO VIGENTE (R.M. N° 911 DE 20/12/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-214/2021 31/12/2021	OBSERVACIÓN
<p>CAPÍTULO I CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA - RE-ST del MEFP.</p>
<p>Artículo 1° (Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería)</p> <p>El Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) constituye el conjunto de disposiciones específicas relacionadas con aspectos organizativos, conceptuales, procedimentales, facultades, responsabilidades e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.</p> <p>El Sistema de Tesorería comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.</p>	<p>ARTÍCULO 1. OBJETIVO</p> <p>El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).</p>	<p>Se adecua el artículo y el contenido se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 2° (Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación)</p> <p>El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.</p> <p>El presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de uso, aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).</p>	<p>Se adecua el artículo y el contenido</p> <p>Se excluye el texto del documento vigente</p> <p>Se modifica el texto de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 3° (Aprobación del Reglamento)</p> <p>El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores, previa compatibilización por el Órgano Rector.</p>	<p>ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN</p> <p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.</p> <p>Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el (la) Ministro (a), mediante Resolución Ministerial.</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido</p> <p>En el documento modificado se añade el siguiente texto modifica "El (a) Jefe (a) de la Unidad Financiera, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización."</p> <p>Se adecua el texto de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 4° (Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento)</p> <p>El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Director General de Asuntos Administrativos y el Jefe de la Unidad Financiera, en coordinación con el Área de Tesorería como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado debe ser enviado al Órgano Rector para su respectiva compatibilización y la posterior aprobación con Resolución Ministerial.</p>	<p>ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO</p> <p>El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.</p> <p>El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido</p> <p>Se modifica el texto del Art. 4 del documento vigente "podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Director General de Asuntos Administrativos y el Jefe de la Unidad Financiera, en coordinación con el Área de Tesorería" por el Art. 7 del documento modificado, con el siguiente texto: "podrá ser revisado y en su caso actualizado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera" en virtud de organigrama de la entidad, y de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>



REGLAMENTO VIGENTE (R.M. N° 911 DE 20/12/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-214/2021 31/12/2021	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 5° (Difusión del Reglamento Específico del sistema de Tesorería)</p> <p>El Director General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería en todas las áreas y unidades organizacionales.</p>	<p>ARTICULO 6. DIFUSIÓN</p> <p>El (a) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido</p> <p>Se modifica el texto del Art. 5 del documento vigente "El Director General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la emisión y difusión interna" por el Art. 6 del documento modificado, con el siguiente texto: "El (a) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargada de la emisión y difusión interna" en virtud al organigrama de la entidad, y de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 6° (Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento)</p> <p>El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamental y en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A y 25237.</p>	<p>ARTICULO 11. INCUMPLIMIENTO</p> <p>El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido</p> <p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 7° (Previsión)</p> <p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.</p>	<p>ARTICULO 4. PREVISIÓN</p> <p>En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.</p>	<p>Se adecua el número del artículo</p> <p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 8° (Normas Legales y Técnicas)</p> <p>La base legal sobre la cual se emite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales > Resolución Suprema No. 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado > Decreto Supremo 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa > Disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector. 	<p>ARTICULO 3. BASE LEGAL</p> <p>Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constitución Política del Estado; b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales; c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería d) Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas. 	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido</p> <p>Se añade la Constitución Política del Estado</p> <p>Se sustituye el Decreto Supremo 25875 por la RM N° 153 debido a que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro que se interrelaciona con el Sistema de Tesorería</p> <p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
	<p>ARTICULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA</p> <p>Las operaciones del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), se encuentran centralizadas en la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.</p>	<p>En el documento modificado se incluye el Artículo 8 sobre Centralización de las operaciones de Tesorería, que se encuentran centralizadas en la Unidad Financiera - CQAA en virtud al organigrama de la entidad, y acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
	<p>ARTICULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES</p> <p>El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Programación de Operaciones. b) Administración de Bienes y Servicios. c) Organización Administrativa d) Administración de Personal e) Presupuesto f) Crédito Público. g) Contabilidad Integrada h) Control Gubernamental. 	<p>En el documento modificado se incluye el Artículo 9 conforme Resolución Suprema No. 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado en su Artículo 9 (Interrelación con otros sistemas) y ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
	<p>ARTICULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA</p> <p>Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El (a) Ministro (a), en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST. 	



REGLAMENTO VIGENTE (R.M. N° 911 DE 20/12/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-214/2021 31/12/2021	OBSERVACIÓN
	<p>b) El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de:</p> <p>i) La planificación, ejecución, seguimiento evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control presupuestario de ingresos y gastos.</p> <p>c) El (la) Responsable de Tesorería, queda encargado de:</p> <p>i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.</p> <p>ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.</p>	<p>En el documento modificado se incluye el Artículo 10 Responsables del Sistema de acuerdo al organigrama de la entidad y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>TÍTULO II SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS</p>	<p>TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO II INGRESOS</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 9° (Concepto) El subsistema de Recaudación de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recaudar recursos públicos relativos a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, donaciones, regalías, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos.</p>		<p>Se excluye el Artículo 9° "Concepto" del documento vigente y se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 10° (Objetivo) El subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo recaudar de los recursos públicos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones de la Entidad.</p>		<p>Se excluye el Artículo 10° "Objetivo" del documento vigente y se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 11° (Origen de los Recursos) El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) cuenta con los siguientes recursos:</p> <p>a) Asignaciones del Tesoro General del Estado a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación elaborado anualmente.</p> <p>b) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos, en caso de presentarse.</p> <p>c) Otros Ingresos: 1. Servicio Central - Legalizaciones - Placas Diplomáticas La Paz - Academia Diplomática La Paz - Otros 2. Servicio Exterior - Matrícula Consular - Recaudación de Gestión Consular Ley N° 3108</p>	<p>ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) cuenta con los siguientes recursos:</p> <p>a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de transferencias, recursos establecidos en el Presupuesto General del Estado, asignados anualmente.</p> <p>c) Créditos y/o Donaciones internos y externos.</p> <p>b) Otros Ingresos: Servicio Central - Legalizaciones y Apostilla de Documentos - Otorgación y Procesos de Homologación de Personalidades Jurídicas para las Organizaciones Religiosas y Espirituales - Placas Diplomáticas La Paz - Academia Diplomática La Paz - Otros Servicio Exterior - Matrícula Consular - Recaudaciones de Gestión Consular Ley N° 3108 - Otros</p> <p>d) Otras fuentes de financiamiento.</p>	<p>Se modifica el Artículo 12 del documento vigente, conforme a Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 - Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 25° (FUENTES DE FINANCIAMIENTO), que establece las fuentes de financiamiento. A su vez, se encuentra acorde a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.</p>
<p>Artículo 12° (Mecanismos de Recaudación) Todos los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) serán recaudados por el Sistema Bancario.</p> <p>Para este efecto, el Director General de Asuntos administrativos solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora y mixta, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.</p>	<p>Artículo 13. RECAUDACIÓN Todos los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) serán recaudados por el Sistema Bancario mediante cuentas fiscales y/o la Cuenta Única del Tesoro.</p> <p>Para este efecto el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA - RE ST del MEFP.</p> <p>Se ajusta el Artículo 13 del documento vigente conforme a Resolución Ministerial N° 153 de 5 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Puntos del Tesoro.</p>



REGLAMENTO VIGENTE (R.M. Nº 911 DE 20/12/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-214/2021 31/12/2021	OBSERVACIÓN
Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales y libretas para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.	Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen. Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos, tienen carácter de cuentas fiscales, por consiguiente su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	
CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS el Programa de Operaciones.	TÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I EGRESOS	Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE TESORERÍA - RE-ST del MEFP.
Artículo 13° (Concepto) El subsistema de Administración de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unidad de la administración de ingresos y egresos de los recursos públicos, programación y ejecución de los flujos financieros, y custodia de los títulos y valores de la entidad.		Se excluye el Artículo 13° "Concepto" del documento vigente y se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.
Artículo 14° (Objetivo) El subsistema de Administración de Recursos tiene por objetivo administrar los recursos públicos para lograr una moderna y más segura gestión de sus manejos, y alcanzar la administración plena y transparente de los mismos.	ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.	Se reemplaza el Artículo 14 (Objetivo) del documento vigente y su contenido por el concepto de "Registro de recursos sin deducciones" conforme a las NB-ST. A su vez, se encuentra acorde a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.
Artículo 15° (Unidad de Caja) Todas las operaciones de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), habilitada en el Banco Corresponsal asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales y libretas de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	ARTÍCULO 15. UNIDAD DE CAJA. Todas las operaciones de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales abiertas en la Banca autorizada. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el (la) Responsable de Tesorería, el encargado(a) del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	Se ajusta el Artículo 15 del documento vigente se incluye en el nuevo documento el párrafo I de acuerdo al organigrama de la entidad con el siguiente texto: "(la) Responsable de Tesorería, el encargado(a) del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas" y ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP.
Artículo 16° (Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria) I.- El Director General de Asuntos Administrativos, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal. Esta Programación de Flujos Financieros podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos. II.- Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo a la norma vigente.	ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos, a través del (de la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados. Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de tesorería.	Se adecua el título del artículo. Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP. Se excluye el punto I del documento vigente.
Artículo 17° (Modalidades de Pago) Todos los pagos del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán ser efectuados a través de las libretas abiertas.		



REGLAMENTO VIGENTE (R.M. N° 911 DE 20/12/2010)	REGLAMENTO APROBADO RM-214/2021 31/12/2021	OBSERVACIÓN
<p>Excepiuando, los pagos a través de Caja Chica y Fondo Rotativo serán regulados por normativa interna del Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	<p>ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS</p> <p>Todos los pagos por obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.</p>	
<p>Artículo 18* (Pagos por el Sistema Bancario) Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de la Cuenta Única del Tesoro y de las Cuentas Bancarias aperturadas, conforme a lo señalado en el Artículo 12* del presente Reglamento.</p> <p>Para este efecto, la Directora General de Asuntos Administrativos deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las a funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.</p>	<p>Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Ministerial que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.</p>	<p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP</p>
<p>Artículo 19* (Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio)</p> <p>Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se ajustarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Ministerial por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).</p> <p>Esta Reglamentación deberá ser elaborada por el Director General de Asuntos Administrativos en coordinación con el Jefe de la Unidad Financiera, verificando que la misma no contravenga la normativa vigente.</p>	<p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.</p>	
<p>Artículo 20* (Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales)</p> <p>El Jefe de la Unidad Financiera, deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en coordinación con los responsables de Contabilidad y Tesorería, en forma periódica, al final de cada mes y al final de la gestión.</p>	<p>ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES</p> <p>El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, a través del Responsable de Tesorería, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.</p> <p>El (la) Ministro (a), podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.</p>	<p>Se adecua el número del artículo</p> <p>Se ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP</p> <p>Se incluye el párrafo II en el documento modificado para fines de control interno</p>
	<p>TÍTULO IV CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES</p>	<p>Se incluye el Título IV y ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP</p>
<p>Artículo 21* (Custodia de Títulos y Valores)</p> <p>El Jefe de la Unidad Financiera, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	<p>ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO</p> <p>El (la) Responsable de Tesorería queda encargado (a) de la custodia de títulos y valores en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).</p>	<p>Se adecua el número del artículo y el contenido</p> <p>Se modifica el texto del Art. 21 del documento vigente "El Jefe de la Unidad Financiera, queda encargado de la custodia de títulos" por el Art. 19 del documento modificado, con el siguiente texto: "El (la) Responsable de Tesorería queda encargado (a) de la custodia de títulos" en virtud al organigrama de la entidad, y de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP</p>
	<p>TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>Se incluye el Título IV y ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP</p>
	<p>ARTÍCULO 20. NORMATIVA</p> <p>Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.</p>	<p>Se incluye el Artículo sobre Normativa y procedimientos y ajusta de acuerdo a la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE ENTIDADES del MEFP</p>



Reporte

SALIR

Crear Reporte

Reporte

En el siguiente reporte usted encontrará documentación según a cada reglamento para los temas registrados a partir de la gestión 2010 en caso de requerir documentación de cambios de anteriores gestiones, la misma deberá ser ingresada a MOPP mediante nota.

12/01/2017 10:00:00 AM

REPORTE

ESTADO DE COMPATIBILIZACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS

Generar PDF

Nombre Empresa: CASAPAC ELECTRICO

Código: 11

Empresa: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Razón: 00000000

#	Reglamento Especifico	No. Nota Ext.	Fecha Nota Ext.	Estado	Documento	Aprobado
1	SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES	VERIFICACION DE LA LEY No. 001	14/03/2011	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
2	SISTEMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	VERIFICACION DE LA LEY No. 011	07/11/2010	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
3	SISTEMA DE PRESUPUESTO	VERIFICACION DE LA LEY No. 008	03/11/2011	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
4	SISTEMA DE ADMNISTRACION DE PERSONAL	-	-	NO PRESENTE	-	-
5	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS - SERVICIO	VERIFICACION DE LA LEY No. 191	03/03/2014	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
6	SISTEMA DE RECURSOS	VERIFICACION DE LA LEY No. 004	03/11/2011	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
7	SISTEMA DE CREDITO PUBLICO	-	-	NO PRESENTE	-	-
8	SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	VERIFICACION DE LA LEY No. 003	01/10/2011	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
9	REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EN EL EXTERIOR	VERIFICACION DE LA LEY No. 076	08/11/2011	COMPATIBLE	Ver Documento	Aprobado
10	REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL	-	-	NO PRESENTE	-	-

La presentación de Reglamento Especifico de Contratación Especializada en el Exterior (RE-CEE) no es el primer paso necesario a la realización de licitaciones.

SPD: Se considera la compatibilización de los reglamentos asociados desde Julio de 2017 considerando las nuevas Normas Básicas de Sistema de Programación de Operaciones (SPRO) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 1249 del 06 de Julio de 2017, en el momento de suscribir licitaciones, según la compatibilización de nuevos REG-SPC.

RP: La compatibilización de los reglamentos asociados desde Mayo de 2017 considerando las nuevas Normas Básicas de Sistema de Programación de Operaciones (SPRO) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 1249 del 06 de Julio de 2017, en el momento de suscribir licitaciones, según la compatibilización de nuevos REG-SPC.

IAED: Se considera la compatibilización de los reglamentos asociados desde Mayo de 2017 considerando las nuevas Normas Básicas de Sistema de Programación de Operaciones (SPRO) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 1249 del 06 de Julio de 2017, en el momento de suscribir licitaciones, según la compatibilización de nuevos REG-IAED.

Con la emisión de Decreto Supremo N° 1405 del 14 de febrero de 2017, se aprobó el procedimiento de licitación de la RP-BAEE.



COMUNICADO

MEFP/VPCF/DGNGP N° 008/2022

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES DE COMPATIBILIZACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

En el marco del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que establece la obligatoriedad que cada entidad pública debe contar con sus Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración, y a fin de agilizar la dinámica de los procesos de compatibilización correspondientes, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, comunica a las entidades públicas que la **compatibilización** de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública;
2. Propuesta de Reglamento Específico de acuerdo a Modelo Guía (impreso y digital);
3. Estructura Organizacional de la institución, actualizada;
4. Contacto de referencia del funcionario con quien se realizará la coordinación técnica.

Los tramites de **modificación a los reglamentos específicos declarados compatibles**, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública;
2. Cuadro comparativo de los artículos que se pretenden modificar, distribuido en tres (3) columnas: La primera con el texto original, la segunda con la propuesta de ajuste y la tercera con la justificación técnica y/o legal, por cada artículo;
3. Proyecto de Reglamento Específico consolidado que incorpore los artículos que se pretenden modificar;
4. Estructura Organizacional de la institución, actualizada;
5. Contacto de referencia del funcionario con quien se realizará la coordinación técnica.

Finalmente, el estado de compatibilización de los Reglamentos Específicos podrá ser consultado en el Sistema de Información de Compatibilización de Reglamentos Específicos (SISCRE), ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del enlace <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>

La Paz, 05 de abril de 2022



Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

P/2022 8

3 MAR 2022

La Paz, 22 de marzo de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0254/2022

Señor
Edwin Efraín Contreras Mamani
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente. -

REF.: Acuse recibo de Resoluciones de aprobación
de Reglamentos Específicos

De mi consideración:

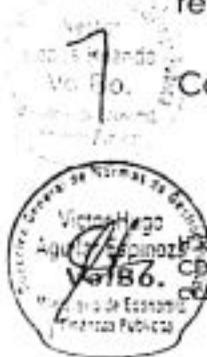
Cursa en este Despacho su nota: GM-DGAA-UF-Cs-30/2022, mediante la cual remite copias de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de tres (3) Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Al respecto, acuso recibo de copias de la normativa remitida, conforme al siguiente detalle:

N°	Reglamento Específico	Resolución de Aprobación / Fecha	Nota de Compatibilización / Fecha
1	Sistema de Presupuesto	Resolución Ministerial 209 - 2021 de 30 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2288/2021 de 30 de noviembre de 2021
2	Sistema de Tesorería	Resolución Ministerial 214 - 2021 de 31 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021
3	Sistema de Contabilidad Integrada	Resolución Ministerial 221 - 2021 de 31 de diciembre de 2021	MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2308/2021 de 1 de diciembre de 2021

Asimismo, comunico que las Resoluciones de aprobación mencionadas, fueron debidamente registradas y archivadas.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Victor Hugo Aguilar
CDDC/NLH/Victor Hugo Aguilar
CCJ Archivo

[Handwritten Signature]
Carmelita Delgado Cuevas
Directora General de Normas
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



7



La Paz, 14 de marzo de 2022
GM-DGAA-UF1-Cs-30/2022

Señora:

Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

Presente.-

REF: REMISION REGLAMENTOS ESPECIFICOS APROBADOS – MRE PARA REGISTRO Y ARCHIVO (RE SP, RE ST y RE SCI)

Señora Directora:

Como es de su conocimiento las Entidades Públicas, para el ejercicio de la Función Pública y la administración correcta y eficiente de los recursos públicos, deben regirse por la normativa y disposiciones vigentes, emanadas por los órganos rectores, principalmente por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental que en su artículo 27 que señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno... (). Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobó sus Reglamentos Específicos compatibilizados por el MEFP, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	REGLAMENTO ESPECIFICO	NOTA DE COMPATIBILIZACION		R.M. APROBACION		COMUNICADO DE DIFUSION	
		No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha
1	Reglamento Especifico del Sistema de Sistema de Presupuesto (RE SP)	MEFP/VPCF/DGNGP/UNP E/No. 2355/2021	30/11/2021	206/2021	30/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-10/2022	
2	Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE ST)	MEFP/VPCF/DGNGP/UNP E/No. 2255/2021	01/12/2021	214/2021	31/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-11/2022	09/03/2022
3	Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE SCI)	MEFP/VPCF/DGNGP/UNP E/No. 2306/2021	01/12/2021	221/2021	31/12/2021	GM-DGAA-UF1-Co-12/2022	

En consecuencia, adjunto se remiten los Reglamentos Específicos citados, para registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida, saludándole muy;

Atentamente.

Edna Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

CC Arch.UFI
E Contreras/VSahonera
Adj. Lo citado



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



6

COMUNICADO
GM-DGAA-UF1-Co-11/2022
H.R. N° 12141.22

Ref: DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2021 DE 31 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA – (RE ST) DEL MRE"

En cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería – (RE ST) del MRE", que señala: "ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN. El (la) Jefe (a) de la Unidad Financiera, queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería."

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial N° 214-2021 de 31 de diciembre 2021, que aprueba el "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería – (RE ST) del MRE", misma que Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA – (RE ST) DEL MRE, conformado por veinte (20) Artículos, declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE ST del (MRE), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Por lo que, corresponde su remisión a la Dirección de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para registro y archivo.

Atentamente;


Edivio Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

La Paz, 9 de marzo de 2022

Adjunto: RM y RE ST

C.c. archivo

VSdeP.



Velma Judith Sahonero

De: Velma Judith Sahonero
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 03:38 p.m.
Para: ServicioCentral; ServicioExterior
Asunto: COMUNICADO GM-DGAA-UFJ-C6-11/2022 DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 214-2021 DE 31 DE DICIEMBRE 2021 APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA – (RE ST) DEL MRE"
Datos adjuntos: COM N°11 RE-ST.pdf

DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 214-2021 DE 31 DE DICIEMBRE 2021, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA – (RE ST) DEL MRE"

En cumplimiento NORMATIVA VIGENTE:

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial Nº 214-2021 de 31 de diciembre 2021, que aprueba el "**Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería – (RE ST) del MRE**", misma que Resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA – (RE ST) DEL MRE, conformado por veinte (20) Artículos, declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE ST del (MRE), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Por lo que, corresponde su remisión a la Dirección de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para registro y archivo.

Atentamente;

UFJ/DGAA

NOTA INTERNA
GM-DGAA-Ni-023/2022
H.R. 12141.22

A: Velma Sahonero de Parrado
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

De: Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: REMITE RESOLUCIONES MINISTERIALES

Fecha: La Paz, 09 de marzo de 2022.

Señora Jefa de Unidad:

Por intermedio de la presente se remite Resoluciones Ministeriales de acuerdo al siguiente detalle:

No. R.M.	OBJETO	CANTIDAD
214-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
221-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
209-2021	Aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MRE" (COPIA LEGALIZADA)	1
1 Resolución Suprema 27674	Convalida el viaje del Ministro Rogelio Mayta Mayta – Ministro de Relaciones Exteriores, a Santo Domingo – República Dominicana (Copia Simple)	1
2 Resolución Suprema 27624	Convalida el viaje del Ministro Rogelio Mayta Mayta – Ministro de Relaciones Exteriores, a Moscú – Federación de Rusia (Copia Simple)	1
3 Resolución Suprema 27659	Convalida el viaje del ciudadano Erwin Freddy Mamani Machaca, Viceministro de Relaciones Exteriores, a Glasgow y Londres ambas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Copia Simple)	1
4 Resolución Suprema 27667	Convalida el viaje del ciudadana Eva Gloria Chuquimia Mamani, Viceministra de Gestión Institucional y Consular, a la ciudad de (Copia Simple)	1
5 Resolución Suprema 27665	Convalida el viaje del ciudadano (Erwin Freddy Mamani Machaca, Viceministro de Relaciones Exteriores, a Santo Domingo – República Dominicana (Copia Simple)	1

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

EECM
Adj.: Lo citado
H.R.: 12141.22

Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE ✓	
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL (RE SCI) DEL MRE ✓	
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ✓	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



COPIA LE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 214 - 2021
LA PAZ,
31 DIC 2021

VISTOS:

El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-21/2021 de 2 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-777/2021 de 31 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado (así como, los Incisos 3), 4), 17) y 22), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribuciones, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, designar y remover al Personal de su Ministerio, conforme las disposiciones legales en vigencia y emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece: "La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos público para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la presentación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)"

Que el inciso b) del Artículo 2 de la mencionada Ley, señala como uno de los sistemas que regula para ejecutar las Actividades programadas, el de Tesorería y Crédito Público.

Que en su Artículo 3, señala que: "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales(...)"

Que el Artículo 27 de la Ley 1178, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que el inciso c) del mencionado Artículo al efecto señala: "Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LE

Que la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba la Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y en su Artículo 4 respecto al Ámbito de Aplicación Establece: "Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos".

Que el mencionado cuerpo legal dentro de las atribuciones del nivel operativo del Sistema en su Artículo 7 dispone: a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas; b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación".

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e interés, aplicando la Diplomacia de los Pueblos por la Vida, en beneficio de las (os) bolivianas (os). Asimismo, señala al Ministro (a) de esta Cartera de Estado como la autoridad competente y responsable de coordinar y ejecutar la Política Exterior del Estado Plurinacional, por sí o a través de las instancias previstas legalmente.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 de la misma Ley, establece que: "El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una política exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representarlo en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que el Artículo 7 de la Ley citada, señala que "El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior, en cuanto a la ejecución y coordinación de la política exterior boliviana".

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior, así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones. Que el Parágrafo I del Artículo 18 de la señalada Ley, estipula que los Consulados "(...) constituyen las representaciones del Estado Plurinacional de Bolivia ante otro Estado, destinadas a proteger los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, representar sus intereses, otorgar servicios y atender solicitudes de bolivianas y bolivianos, extranjeras y extranjeros".

Que en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UF1, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe GM-DGAA-UF1-In16/2021 de 1° de noviembre de 2021, el Proyecto

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA



COPIA LE

de actualización del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE"**- PARA COMPATIBILIZACIÓN.

Que mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Proyecto de Actualización del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE"**, solicitando su compatibilización.

Que a través de Nota Externa MEFP/MPCF/DGNGP/UNPE/No. 2299/2021, de 1º de noviembre de 2021, referente a la Compatibilización de modificaciones al RE-ST, la cual señala: "(...) Al respecto, de la revisión efectuada al documento remitido se consideran **compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997, por tanto; corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-ST, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo (...)**".

Que el Informe GM-DGAA-UF1-In-21/2021 de 2 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera, hace referencia a la Presentación del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST)"**, para su aprobación y recomienda:

"En tal sentido se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- *Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE"** para su aprobación, que fue declarado COMPATIBLE con las NB ST, por la Dirección General de normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que está conformado por Veinte (20) Artículos.*
- *Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:
La aprobación del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE"**, declarando COMPATIBLE con NB ST, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que está conformado por Veinte (20) Artículos.
Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial Nº 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, vigente.
La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para su registro y archivo, a cargo de la Unidad Financiera-UF1".*

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-777/2021, de 31 de diciembre de 2021 elaborado por el abogado dependiente de la Unidad de Análisis Jurídico, señala que conforme las conclusiones expuestas por el Informe Técnico se establece que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores data del 20 de diciembre de 2010, siendo que desde esa gestión no se actualizó dicho reglamento, por lo que existe la necesidad de actualizar y contar con un nuevo reglamento que proporcione la información relacionada a la organización y funcionamiento del sistema de Tesorería, así como el procedimiento

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA



COPIA LE

para la implementación y funcionamiento del mismo, toda vez que a la fecha la Unidad Financiera viene realizando sus funciones en el marco del Reglamento aprobado en la Gestión 2010.

Que el mencionado Informe Jurídico, concluye y recomienda que, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Nota Externa DMEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021, considera compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 218055 de julio de 1997.

POR TANTO,

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE", conformado por veinte (20) Artículos, declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE), vigente.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CXBR/MATC
HR. 59234 21

Rogelio Murga
Rogelio Murga
MINISTRO

[Signature]
[Illegible text]

[Signature]

Copia Fiel del Original que cursa en el Asesoría
de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
N° de Fojas: 36 (Cuatro)

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

**INFORME JURÍDICO
GM-DGAJ-UAJ-In-777/2021**

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Vía: Abg. Claudia Ximena Barrionuevo Romero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

De: Abg. José Nelson Antezana García
ABOGADO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
TESORERÍA (RE ST) DEL MRE"

Fecha: La Paz, 31 de diciembre de 2021

Señor Ministro:

En atención a instrucción impartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 59234.21, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Ruta N° 59234.21 la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Informe Técnico GM-GDAA-UFI-In- 21/2021, referente al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST) de MRE" para su aprobación, adjunta de la siguiente documentación:

- Informe Técnico GM-GDAA-UFI-In- 21/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, de la Unidad Financiera (UFI) de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA).
- Cuadro Comparativo del "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del MRE", de la Unidad Financiera (UFI) de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA) del Ministerio de Relaciones Exteriores.



"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

- Nota-MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Nota GM-DGAA-UF1-Cs-22/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-16/2021 de 1 de noviembre de 2021, emitida por el Responsable de Tesorería de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

M. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Sobre el marco legal

2.1.1.- Sobre la Justificación del "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST) del Ministerio de Relaciones Exteriores"

La política pública de modernización de la Administración y Control Gubernamental implantada por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece un conjunto de sistemas para lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, para desarrollar la capacidad administrativa o gerencial.

- a) La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 1 establece:

"La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;*
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;*
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)."*

A su vez, para programar y organizar las actividades, la Ley N° 1178 señala los sistemas, por lo que en su Artículo 2 señala:

"Los sistemas que se regulan son:

(...)

- b) Para Ejecutar la Actividades Programadas:*

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

- Administración de Personal.
- Administración de Bienes y Servicios.
- **Tesorería y Crédito Público.**
- Contabilidad Integrada.
- (...) [Negrilla agregada].

Los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental son de orden público, en consecuencia de aplicación obligatoria de todas las entidades públicas, sin excepción alguna, la cual está establecida en el Artículo 3:

"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, (...)"
[Negrilla agregada].

El Artículo 27 de la Ley N° 1178, señala que las entidades públicas deben elaborar sus reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, en ese marco el Artículo 27 establece:

"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)" [Negrilla agregada]

Asimismo, el Artículo 27 de la Ley precedentemente citada señala en su inciso c) lo siguiente:

"Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo"

b) Por otro lado, la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y en su Artículo 4 respecto al Ámbito de Aplicación Establece:

"Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos." [Negrilla agregada]

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

Asimismo, la Resolución Suprema N° 218056, respecto a las atribuciones del nivel operativo del sistema en su Artículo 7 dispone:

"El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público descritas en el Artículo 6 de las presentes normas básicas, tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

- a) **Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas.**
- b) **Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación"** [Negrilla agregado]
- c) **La Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Capítulo III Régimen Administrativo y Financiero, Artículo 24 (Sistemas regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) en su Parágrafo I establece:**

"Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del servicio exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones".

El Artículo 3 de la Ley N° 1178, establece que los Sistemas de Administración y de Control serán aplicados a todas las entidades del sector público, sin excepción alguna, entre ellos menciona a la Presidencia, Vicepresidencia de la Republica, Ministerios y otras entidades del sector público y las entidades donde el Estado tenga mayoría de patrimonio.

En ese marco y conforme la normativa precedentemente citada de acuerdo al Artículo 27 de la Ley N° 1178 y Artículos 4 y 7 de la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, las entidades del sector público en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, deben elaborar los reglamentos específicos de todas las áreas para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno reguladas por ley, por lo que, su elaboración e implementación es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, correspondiendo en el presente caso actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2. Sobre la viabilidad para la emisión de Resoluciones Ministeriales:

- a) Al respecto, la Constitución Política del Estado en su Artículo 175 establece:

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tiene como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley:

"4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)"
[Negrilla agregada]

- b) A su vez, el Numeral 29, Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, señala las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece:

"29. Todas aquellas previstas en las normas vigentes para las ministras y los Ministros de Estado."

- c) Por su parte, el Numeral 4, Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, refiere que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones:

"4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".

"22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias". [Negrillas agregada].

El Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, hace referencia al Sistema de Organización Administrativa - S.O.A, y establece:

"(...)

a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración." [Negrilla agregada]

Las máximas autoridades ejecutivas de las entidades públicas entre ellos las Ministras o Ministros deben adoptar políticas respecto a la administración de los recursos económicos financieros, así como de la administración de los bienes públicos, para lo cual en el marco de las Normas Básicas elaboradas por los Órganos rectores, deben emitir los Reglamentos Específicos de los sistemas en cada una de las áreas, lo cual es una responsabilidad de cada autoridad.

En ese marco y conforme a la normativa citada, el Ministro de Relaciones Exteriores en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



COPIA LEGALIZADA

Estado de acuerdo a sus atribuciones, se establece la viabilidad de emitir Resolución Ministerial aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2.- Justificación Técnica sobre el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST) MRE

a) El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In 21/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala en sus conclusiones:

- *"La Unidad Financiera, producto del diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de TESORERÍA, cuya fecha de aprobación data del mes de diciembre de 2010 (...)"*
- *En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera – UFI, se revisó, actualizó, ajustó y **presento** a la Dirección General de Asuntos Administrativos DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-16/2021 de 1 de noviembre de 2021, el **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN (...)***
- *Mediante Comunicado Externo GM-DGAA-UFI-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, **SOLICITO COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE"** fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.*
- *Mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 1 de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE ST (...)** la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) de la revisión efectuada al documento remitido se **consideran compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo COMPATIBLES con las NB ST (...)**, por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997 (...)*
- *(...) **APROBACIÓN** a través de una Resolución Ministerial (...).*
- *(...) dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, vigente." [Negrillas agregada]*

Entre sus recomendaciones el Informe Técnico refiere, señala remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, instruyendo la emisión del Informe

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA

Legal y Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST) del MRE, declarado compatible con las NB ST, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, reglamento conformada por Veinte (20) Artículos. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, vigente.

- b) Por otro lado, por Nota Externa GM-DGAA-UFI-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la **compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del MRE** al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en atención a la misma, por Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala:

*"(...) de la revisión efectuada al documento remitido se considera **compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores**, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma y del RE-ST aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.
(...)"*

Conforme las conclusiones señaladas por el Informe Técnico se establece que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores data del 20 de diciembre de 2010, siendo que desde esa gestión no se actualizó dicho reglamento, por lo que existe la necesidad de actualizar y contar con un nuevo reglamento que proporcione la información relacionada a la organización y funcionamiento del sistema de Tesorería, así como el procedimiento para la implementación y funcionamiento del mismo, toda vez que a fecha la Unidad Financiera viene realizando sus funciones en el marco del Reglamento aprobado en la Gestión 2010.

Al respecto, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental establece que cada entidad del sector público en el marco de las Normas Básicas emitidas por los órganos rectores deben elaborar los reglamentos específicos para su funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, atribuyendo esa responsabilidad a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, elaborar y aprobar los reglamentos internos cumpliendo con los procedimientos y los requisitos exigidos para el mismo; en ese marco la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos presentó el proyecto de Reglamento el mismo que fue elaborado conforme a la Ley N° 1178, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, la guía para la compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Contabilidad Integral.

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



COPIA LEGALIZADA

Con la declaración de compatibilidad con las Normas Básicas del proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores realizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecidas mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 30 de noviembre de 2021, se da luz verde para su aprobación, toda vez que, se requiere contar con un reglamento actual y adecuar a las exigencias y necesidades de la Unidad Financiera cumpliendo con los requisitos y procedimientos correspondientes, el cual permitirá desarrollo de manera eficiente, eficaz y transparente el trabajo que viene desarrollando dicha Unidad.

Por los argumentos expuestos y conforme lo establecido en la Ley N° 1178 el cual dispone en su Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores emitir Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del MRE, para su posterior socialización e implementación correspondiente por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

III. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuesto y la normativa citada dentro el presente informe referente al Proyecto de actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) MRE" elaborada por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se concluye:

1. Falta de actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST) DEL MRE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 911 de 20 de diciembre de 2010.
2. Que la Unidad Financiera UFI en cumplimiento a sus atribuciones y competencias presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informe GM-DGAA-UFIn-16/2021 de 1 de noviembre de 2021, el Proyecto de Actualización "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DEL MRE" PARA COMPATIBILIZACIÓN, la misma que consta de veinte (20) Artículos, elaborados en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Guía para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
3. Que por Nota Externa DMEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021 de 1 de diciembre de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL
BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, considera compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

4. **APROBAR** la Actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", mediante Resolución Ministerial, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 que establece, que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su implementación.
5. **Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 911/2010 de 20 de diciembre de 2010**, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del MRE, a la fecha vigente.

IV. RECOMENDACIONES

Conforme a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda remitir a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos:

1. Emitir Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA TESORERÍA (RE ST) DEL MRE", conformado por veinte (20) Artículos, declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tsorería, Aprobado mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.
2. **Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 911/2010 de 20 de diciembre de 2010**, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE), vigente.
3. La socialización e implementación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE" por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto tengo a bien informar y sugerir para fines consiguientes.

CXBR/jnag
Adj.
HR 59234.21

[Handwritten Signature]
 José Nelson Aníbal García
 UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 N° de Fojas: 8 (ocho)
 LP/14/04/22

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"

[Handwritten Signature]
 Jefe de la Unidad de Gestión Jurídica
 Ministerio de Relaciones Exteriores



INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UF1-In-21/2021
H.R. 59234.21

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

REF: **PRESENTACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) MRE" - PARA APROBACION.**

FECHA: La Paz, 2 de diciembre de 2021

Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UF1, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-16/2021 de 1° de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION, vigente desde la gestión 2010, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178, Ley N° 465, Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB ST y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA definido por el MEFP, consecuentemente, mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización, el mismo que posterior a las observaciones y ajustes, a través de la Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2299/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE ST**, señala; (..) siendo COMPATIBLES con las NB ST, por lo que se exponen los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UF1-T-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería.
- Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE).



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UFI-In-21/2021
H.R. 59234.21

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
No. 09.00
RECORRIDO
07 DIC 2021
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
La Paz - Bolivia

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

REF: **PRESENTACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) MRE" - PARA APROBACION.**

FECHA: La Paz, 2 de diciembre de 2021

[Signature]
Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-16/2021 de 1° de noviembre de 2021, el **PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" - PARA COMPATIBILIZACION, vigente desde la gestión 2010**, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178, Ley N° 465, Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB ST y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA definido por el MEFP; consecuentemente, mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UFI-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización, el mismo que posterior a las observaciones y ajustes, a través de la Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2299/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE ST**, señala; (...) siendo COMPATIBLES con las NB ST, por lo que se exponen los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UFI-T-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería.
- Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ~~Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.~~
- Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE).

[Handwritten mark]



- Informe GM-DGAA-UFIn-16/2021 de 1° de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION
- Comunicación Externa GM-DGAA-UFIn-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021. SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DEL MRE"
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2299/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE ST**, (...) la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala: (...) siendo COMPATIBLES con las NB ST.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2021 y disposiciones específicas, en la cual se encuentra el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, mediante la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprobaron las "Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022"
- Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.
- Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE).
- Resolución Ministerial N° 116-2020 de fecha 14 de septiembre 2020, que aprueba el POA – Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para la gestión 2021.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, aprueba la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.





- Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Tesorería emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Especifico del Sistema de TESORERÍA, cuya fecha de aprobación data del mes de **diciembre de 2010**, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

Mediante Informe GM-DGAA-UF1-T-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería, concluye:

Por lo expuesto y conforme a Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 06 de septiembre de 2021, emitido por Jefatura de la Unidad Financiera sobre solicitud de "Información para Diagnostico Institucional", se concluye que:

- *Respecto a la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST, el mismo debe ser actualizado.*

(...)

Y recomienda:

En función a lo descrito en los párrafos precedentes, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- *Aprobar el presente informe que respalda el cumplimiento de las instrucciones realizadas mediante Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021, respecto información para diagnostico institucional del Área de Tesorería*
- *Actualizar la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST.*
- *Con relación al Manual de Procedimientos del área, vigente y documento de aprobación y difusión, se debe considerar la elaboración del mismo.*
- (...)

Por consiguiente, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera- UFI, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-16/2021 de 1° de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Tesorería y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA definido por el MEFP, estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.

Posteriormente, mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DEL MRE", fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.

Finalmente, mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2299/2021, de 1° de diciembre de 2021 **Compatibilización de modificaciones al RE ST**, (...) la Dirección





General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. señala; (...) de la revisión efectuada al documento remitido se consideran compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo COMPATIBLES con las NB ST (...), por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesorería, NB ST, que señala:

Artículo 4°. (Ámbito de Aplicación)

Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos.

Artículo 5°. (Nivel normativo del sistema y sus atribuciones)

El Nivel Normativo del Sistema de Tesorería del Estado es el órgano rector de este sistema, cuyas atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20° de la Ley 1178. La autoridad máxima del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministro de Hacienda y por delegación de éste el Secretario Nacional de Hacienda.

Artículo 7°. (Atribuciones del nivel operativo del sistema)

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas.
- b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las Normas Básicas (...).

La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales, como se muestra:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

ARTÍCULO 4. PREVISIÓN

ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO II

INGRESOS

ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA

ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES





TÍTULO IV
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES
ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO
TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO 20. NORMATIVA

En consecuencia, es necesario su APROBACION a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Asimismo, corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, vigente.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de TESORERÍA, cuya fecha de aprobación data del mes de diciembre de 2010, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad
- Mediante Informe GM-DGAA-UF1-T-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería, concluye:
Por lo expuesto y conforme a Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 06 de septiembre de 2021, emitido por Jefatura de la Unidad Financiera sobre solicitud de "Información para Diagnostico Institucional", se concluye que:
 - *Respecto a la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, el mismo debe ser actualizado.*
(...)*Y recomienda:*
En función a lo descrito en los párrafos precedentes, se recomienda a su autoridad lo siguiente:
 - (...)
 - *Actualizar la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST.*
 - *Con relación al Manual de Procedimientos del área, vigente y documento de aprobación y difusión, se debe considerar la elaboración del mismo.*
(...)
- En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera - UF1, se revisó, actualizó, ajustó y presentó a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-16/2021 de 1° de noviembre de 2021, el PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACION, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 465





del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Básicas del Sistema de Tesorería y la GUÍA PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA definido por el MEFP, estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo

- Mediante Comunicación Externa GM-DGAA-UF1-Cs-22/2021 de 16 de noviembre de 2021, SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DEL MRE", fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización.
- Mediante Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2299/2021, de 1° de diciembre de 2021 Compatibilización de modificaciones al RE ST, (...) la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; señala; (...) de la revisión efectuada al documento remitido se consideran compatibles en su integridad las modificaciones realizadas al RE ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo COMPATIBLES con las NB ST (...), por lo que corresponde su aprobación en observancia a lo establecido en la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesorería, NB ST.
- La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veinte (20) Artículos.
- Es necesario su APROBACION a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".
- Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, vigente.

V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE" PARA SU APROBACION, que fue declarado COMPATIBLE con las NB ST, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que esta conformado por Veinte (20) Artículos.
- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:
 - La aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) DEL MRE", declarado COMPATIBLE con las NB ST, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que esta conformado por Veinte (20) Artículos.
 - Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, vigente.





- La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para su registro y archivo, a cargo de la Unidad Financiera- UFI, en observancia al ARTÍCULO 6.- DIFUSIÓN, del presente Reglamento.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.


Lic. Velma J. Sánchez de Portado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores



V. Sahonero de P./

Adj. Reglamento Específico RE-ST COMPATIBLE con las NB ST-Cuadro Comparativo-Antecedentes citados
c.c. Archivo

3
2



BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



La Paz, 30 de noviembre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2299/2021

Señor
Edwin Efraín Contreras Mamani,
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.

REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-ST

De mi consideración:

Curso en este Despacho su nota: GM-DGAA-UFI-Cs-22/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada al documento remitido se consideran **compatibles** en su integridad las modificaciones realizadas al RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N°218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-ST, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiaayfinanzas.gob.bo>

Con este motivo, saluda a usted atentamente

7
Victor Hugo Aguilar Espinoza
Vb.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

6-2753542
M. Victor Hugo Aguilar
c. Archivo

066

AY



La Paz, 16 de noviembre de 2021
GM-DGAA-UF1-Cs-22/2021

Señor:

Zenón Pedro Mamani Ticona

**VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Presente.-

REF: SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DEL MRE"

Señor Viceministro:

Como es de su conocimiento las Entidades Públicas, para el ejercicio de la Función Pública y la administración correcta y eficiente de los recursos públicos, deben regirse por la normativa y disposiciones vigentes, emanadas por los órganos rectores, principalmente por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y lo establecido en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales que en su artículo 27 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno (...). Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación". En ese entendido, el Ministerio de Relaciones Exteriores MRE, se encuentra en proceso de elaboración de sus Reglamentos Específicos para contar con normativa interna compatible y aprobada.

Al respecto en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB ST que señalan:

Artículo 4º. (Ámbito de Aplicación)

Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos.

Artículo 5º. (Nivel normativo del sistema y sus atribuciones)

El Nivel Normativo del Sistema de Tesorería del Estado es el órgano rector de este sistema, cuyas atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20º de la Ley 1178. La autoridad máxima del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministro de Hacienda y por delegación de éste el Secretario Nacional de Hacienda.

Artículo 7º. (Atribuciones del nivel operativo del sistema)

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas.
- b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las Normas Básicas (...).

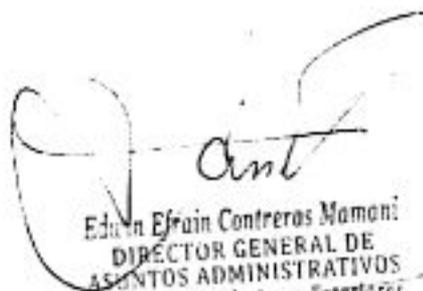




Así como, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Tesorería, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), se ha elaborado el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) del MRE"

En consecuencia, en el marco de sus atribuciones establecidas en el inciso c) del artículo 20 de la Ley No. 1178 que señala: "*Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad (...), en función de su naturaleza y la normatividad básica*", solicito a su autoridad, instruir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la compatibilización expresa del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) del MRE", a objeto de contar con un documento que respalde adecuadamente el proceso de compatibilización, para su posterior aprobación e implantación en cumplimiento a la normativa y disposiciones vigentes, para el efecto se adjunta el documento del RE ST y Cuadro Comparativo, que considera las modificaciones realizadas.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciéndole de antemano por su atención, y saludándola con las atenciones más distinguidas.


Eduin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Adpto. Lo Citado.

EECMVSahonero
C.c.: Archivo
HR 62010.21





INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UFi-In-16/2021
H.R. 59234.21

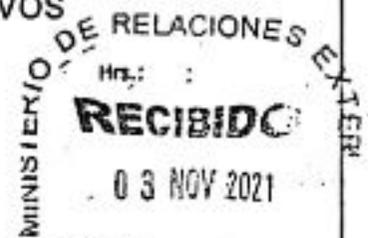


A : Lic. Edwin Efrain Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE : Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

: Lic. Rita Camila Viscarra Ovando
RESPONSABLE DE TESORERIA

REF : **PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN**
"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA
(RE-ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN.



N° G.M. _____
DESPACHO DEL SEÑOR
CONTRO

FECHA: La Paz, 1° de noviembre de 2021

De mi consideración:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, cuya fecha de aprobación es de diciembre de 2010, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Tesorería y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-ST vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Tesorería emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo, por lo que se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Informe GM-DGAA-UFi-T-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería.
- Instructivo GM-DGAA-UFi-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnostico institucional.
- Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE).





II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- **Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.**
- Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2021 y disposiciones específicas, en la cual se encuentra el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, mediante la cual los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, aprobaron las "Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022
- Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.
- Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST del (MRE).
- Resolución Ministerial N° 116-2020 de fecha 14 de septiembre 2020, que aprueba el POA – Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para la gestión 2021.
- **Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, aprueba la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- Resolución Ministerial N°160/2005 de 14 de abril de 2005, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Tesorería emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, cuya fecha de aprobación es de diciembre de 2010, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Tesorería y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-ST vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Tesorería emitido por la Dirección General de Normas de





Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo, por lo que se exponen los siguientes extremos:

Mediante Informe GM-DGAA-UF1-T-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería, concluye:

Por lo expuesto y conforme a Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021 de 06 de septiembre de 2021, emitido por Jefatura de la Unidad Financiera sobre solicitud de "Información para Diagnostico Institucional", se concluye que:

✓ Respecto a la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST, el mismo debe ser actualizado.

✓ (...)

Y recomienda:

En función a lo descrito en los párrafos precedentes, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

✓ Aprobar el presente informe que respalda el cumplimiento de las instrucciones realizadas mediante Instructivo GM-DGAA-UF1-Ins-4/2021, respecto información para diagnostico institucional del Área de Tesorería

✓ Actualizar la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST.

✓ Con relación al Manual de Procedimientos del área, vigente y documento de aprobación y difusión, se debe considerar la elaboración del mismo.

✓ (...)

Asimismo, adjunta el cuadro en el que refleja que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, no fue actualizado desde la gestión 2010 (11 años), no obstante que la Estructura Organizacional data del 2020 y existe nueva normativa del sector público e interna, relacionada, emitida en estos últimos años.

Por consiguiente, el presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)" propuesto por la Unidad Financiera, considerando la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones y las competencias institucionales en el marco de la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesorería y normativa inherente, mismas que se exponen a continuación:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que en su Artículo 27 establece:

"Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"

- Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala:

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación)





- I. Las disposiciones de la presente Ley se aplican a toda representación internacional del Estado Plurinacional de Bolivia, dentro o fuera del país, y en particular a las servidoras y los servidores públicos que integran el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. A las servidoras y los servidores públicos de las entidades territoriales autónomas y otras que comparten o coordinan competencias o atribuciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las representantes y los representantes o delegadas y delegados permanentes o temporales por el Estado Plurinacional de Bolivia en organismos internacionales.

Artículo 5°.- (Naturaleza)

- I. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una política exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representarlo en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Con la filosofía del Vivir Bien y mediante la diplomacia de los pueblos por la vida, el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia proyecta al mundo, con soberanía, transparencia e identidad, la Política Exterior y rige las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, promoviendo la cultura de la vida, la integración complementaria y el retorno soberano al mar, en beneficio de las y los bolivianos.
- III. El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, se organiza bajo la dirección de la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, conjuntamente la Vicepresidenta o el Vicepresidente en cuanto a la formulación de la política exterior, y reconoce en su conformación básica, al servicio central, al servicio exterior y otros responsables o ejecutores de dicha política exterior boliviana, de acuerdo a reglamentación y normativa específica.

Servicio Central

Artículo 7°.- (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 8°.- (Viceministerios)

Artículo 9°.- (Direcciones Generales)

Artículo 10°.- (Unidades y áreas operativas)

Artículo 11°.- (Direcciones Departamentales)

Artículo 12°.- (Comisiones Temporales)

Servicio Exterior

Artículo 13°.- (Principios rectores)

Artículo 14°.- (Embajadas)

Artículo 15°.- (Funciones de la Embajadora o el Embajador)

Artículo 16°.- (Representaciones en misiones permanentes ante organismos internacionales)

Artículo 17°.- (Funciones de la representante o el representante permanente ante organismos internacionales) La Representante o el Representante Permanente ante Organismos Internacionales, tiene las siguientes

Artículo 18°.- (Consulados)

Artículo 19°.- (Funciones consulares)

Artículo 24°.- (Sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) I.

Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior, así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones.

II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

III. Lo establecido en el presente Artículo se sujetará a reglamentación.

Artículo 25°.- (Fuentes de financiamiento) Para el cumplimiento de sus fines especiales y específicos, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Ingresos propios generados por:





- a) Recursos establecidos por disposición legal expresa producto de trámites, legalizaciones y aranceles consulares debidamente aprobados, según normativa reglamentaria correspondiente
 - b) Recursos provenientes de Convenios Interinstitucionales con entidades públicas y privadas del país, así como Organismos Internacionales o Sujetos de Derecho Internacional.
2. Recursos que otorga anualmente el Tesoro General del Estado.
 3. Donaciones públicas y privadas, de origen nacional o extranjero.
 4. Otros Ingresos.

Artículo 26°.- (Disposición de recursos propios) El Servicio de Relaciones Exteriores tiene como una de sus funciones prioritarias atender y proteger a las bolivianas y los bolivianos en el exterior del país, a cuyo efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer de recursos generados por servicios consulares para el sostenimiento de los mismos, la protección y ayuda a los connacionales a objeto de fortalecer la Política Exterior y para la compra de activos y equipamiento de la Institución.

- **Decreto Supremo N° 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, que determina:**

Artículo 21: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades".

- **Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 53 establece las siguientes funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal:**

1. Diseñar, Proyectar y Desarrollar las Normas de Gestión Pública (...).

Artículo.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES).

(...)

22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

- **Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesorería, establece:**

Artículo 4°. **Ámbito de Aplicación**

Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos

Artículo 5°.- (Nivel normativo del sistema y sus atribuciones)

El nivel normativo del Sistema de Tesorería del Estado es el órgano rector de este sistema, cuyas atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20° de la Ley 1178.

La autoridad máxima del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministro de Hacienda y por delegación de éste el Secretario Nacional de Hacienda.

Artículo 6°.- (Nivel operativo del sistema)

El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, está comprendido por:

d) Las unidades o servicios de tesorería que operen en el resto del sector público nacional que abarcan las operaciones financieras de las universidades estatales, Banco Central de Bolivia, Superintendencias, entidades estatales de intermediación financiera, y toda entidad pública financiera y no financiera.

Estas unidades o servicios de tesorería estarán a cargo de los responsables correspondientes.

En efecto, el "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" se elabora en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería S.T. para cada entidad pública, el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante disposición legal interna (Resolución Ministerial). Lo que permitirá la implantación y funcionamiento del S.T. de acuerdo a las características propias de cada entidad pública, puesto que regula acciones.





recursos, responsables y tiempo necesario que se requiere para su implantación y funcionamiento.

Asimismo, se ha elaborado el Cuadro Comparativo (Adjunto en anexo) referido a la relación del "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería" entre la Guía de la DGNGP y la actual PROPUESTA de la Unidad Financiera.

III.1 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA- VIGENTE GESTIÓN 2010-2021

En función a la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería vigente, se ha determinado lo siguiente:

- No se adecua a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.
- No contempla la totalidad de aspectos técnicos Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico Sistema de Tesorería, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente
- No contempla las actividades operativas del Jefe de la Unidad Financiera, ni del Responsable de Tesorería.
- El nivel jerárquico no es el adecuado, considerando la supervisión que debe existir sobre las actividades operativas, en el marco a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- No contempla el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas, en virtud al Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente para su aplicación mediante el Inciso v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
- No considera la Ley No.465 de diciembre de 2013 que abroga la Ley No.1444, y otras normativas relacionadas, aprobadas entre la gestión 2010 y 2021.
- No contempla la Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.

III.2 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL MRE" - PROPUESTO POR LA UFI 2021

El "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del MRE" propuesto por la UFI, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la DGNGP mediante Guía para la Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), con base a las NB ST, su estructura y contenido se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnico formales, como se muestra:





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

ARTÍCULO 4. PREVISIÓN

ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO II

INGRESOS

ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA

ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

TÍTULO IV

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. NORMATIVA

Asimismo, en el contenido del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del MRE", incluye los siguientes ajustes y adecuaciones:

- Se contempló la totalidad de aspectos técnicos de la Guía para la Compatibilización del RE ST, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
- Se ha incluido, actualizado y considerado, la normativa del sector público e interna, relacionada de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Compatibilización del RE ST, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
- Se han identificado adecuadamente a los responsables para llevar adelante los Subsistemas del RE ST, de acuerdo a la nueva Estructura.
- Se han identificado adecuadamente las funciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, respecto a:
 - La elaboración, aprobación, difusión e implantación del RE ST.





- La Recaudación de recursos identificando el origen de los mismos.
- La administración de recursos con la apertura de las cuentas corrientes fiscales, libretas bancarias; así como la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria y pagos.

ACCIONES POSTERIORES A LA COMPATIBILIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL RE-ST DEL MRE.

La FORMALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE-ST DEL MRE", como parte de su implementación proporcionará los lineamientos y criterios normativos para desarrollar lo siguiente:

- **Conocimiento de las funciones a desarrollar.**- Los diferentes niveles de la organización tendrán conocimiento de las funciones y responsabilidades con relación al funcionamiento del Sistema de Tesorería.
- **Implementación de todos los subsistemas del ST.** - Iniciar con las operaciones que se describen en cada uno de los subsistemas, para dar cumplimiento de manera específica a lo establecido en el Sistema de Tesorería como ser; la Recaudación y Administración de Recursos, así como la realización de conciliaciones de las cuentas bancarias fiscales.
- **Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica.**- Toda vez que se ha autorizado la Apertura del Fondo Rotativo mediante Resolución Ministerial y se ha solicitado mediante SIGEP la habilitación de estos recursos, corresponde la ejecución de estos recursos en gastos menores y obligaciones ya contraídas, previa asignación mediante modificación presupuestaria y reglamentación correspondiente.
- **Actualización y elaboración Normativa Institucional.** Para operativizar el funcionamiento e implementación del ST, en el marco de los lineamientos y criterios establecidos del Sistema de Organización Administrativa y normativa relacionada, se proyectará reglamentos internos para la gestión y administración del Sistema de Tesorería que son un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una entidad, por ejemplo se considerarán los siguientes:

Se podrán actualizar y elaborar los siguientes reglamentos

- Reglamento Interno para la administración del Fondo Rotativo y Caja Chica.
- Reglamento Interno para la administración de Fondos en Avance.
- Reglamento de Recaudación de Ingresos Propios del Servicio Exterior.
- Otros

Se podrán elaborar los siguientes procedimientos

- Procedimientos para administración y custodia de Títulos y Valores
- Procedimiento para la transferencia de Fondos a la Plataforma "Consume lo Nuestro" a través del Fondo Rotativo
- Procedimiento para la asignación de recursos del Fondo Social
- Procedimiento Asignación de Fondos en Avance Mediante Fondo Rotativo
- Procedimiento Descargo de Fondos en Avance Asignados mediante Fondo Rotativo
- Procedimiento Reposición de Comisiones Bancarias mediante Fondo Rotativo
- Procedimiento para Apertura del Fondo Rotativo y Caja (S) Chica (S)
- Procedimiento para incremento Fondo Rotativo
- Procedimiento para Asignación y Descargo de Caja (S) Chica (S)





- > Procedimiento para Reposición de Fondos Caja Chica
- > Procedimiento para recaudación y transferencia de Ingresos propios del Servicio Exterior
- > Otros

En consecuencia, es necesario continuar con el trámite de Compatibilización y Formalización correspondiente del Reglamento Especifico del ST, y posterior a su aprobación, se deben realizar acciones para su implementación y funcionamiento.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento a las atribuciones y competencias de la Unidad Financiera, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF y producto del Diagnóstico Institucional, se evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, cuya fecha de aprobación es de diciembre de 2010, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Tesorería y normativa vigente, se procedió a la revisión del documento RE-ST vigente, en observancia a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Tesorería emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), estableciendo algunos ajustes mencionados en un cuadro comparativo.
- Mediante Informe GM-DGAA-UFIT-In-204/2021, de 20 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE TESORERIA, emitido por la Responsable de Tesorería, concluye:

Por lo expuesto y conforme a Instructivo GM-DGAA-UFIT-Ins-4/2021 de 06 de septiembre de 2021, emitido por Jefatura de la Unidad Financiera sobre solicitud de "Información para Diagnostico Institucional", se concluye que:

- > *Respecto a la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST, el mismo debe ser actualizado.*

(...)

Y recomienda:

En función a lo descrito en los párrafos precedentes, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- > *Aprobar el presente informe que respalda el cumplimiento de las instrucciones realizadas mediante Instructivo GM-DGAA-UFIT-Ins-4/2021, respecto información para diagnostico institucional del Área de Tesorería*
- > *Actualizar la Resolución Ministerial N° 911-2010 de 20 de diciembre de 2010, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST.*
- > *Con relación al Manual de Procedimientos del área, vigente y documento de aprobación y difusión, se debe considerar la elaboración del mismo.*
- > *(...)*

Asimismo, adjunta el cuadro en el que refleja que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N°911/2010 de 20 de diciembre de 2010, no fue actualizado desde la gestión 2010 (11 años), no obstante que la Estructura Organizacional data del 2020 y existe nueva normativa del sector público e interna, relacionada, emitida en estos últimos años.





- El presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)" propuesto por la Unidad Financiera, considerando la nueva Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones y las competencias institucionales en el marco de la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesorería, y normativa inherente.
- En función a la revisión efectuada al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería vigente, se ha determinado lo siguiente:
 - No se adecua a la Estructura Jerárquica y Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.
 - No contempla la totalidad de aspectos técnicos Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Tesorería, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente.
 - No contempla las actividades operativas del Jefe de la Unidad Financiera, ni del Responsable de Tesorería.
 - El nivel jerárquico no es el adecuado, considerando la supervisión que debe existir sobre las actividades operativas, en el marco a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
 - No contempla el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas, en virtud al Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente para su aplicación mediante el Inciso v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
 - No considera la Ley No.465 de diciembre de 2013 que abroga la Ley No.1444, y otras normativas relacionadas, aprobadas entre la gestión 2010 y 2021.
 - No contempla la Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.
- El "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del MRE" propuesto por la UFI, ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia, en función a los lineamientos establecidos por la DGNGP mediante Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), con base a las NB ST, su estructura y contenido se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnico formales.
- En el contenido del **Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del MRE**", incluye los siguientes ajustes y adecuaciones:
 - Se contempló la totalidad de aspectos técnicos de la Guía para la Compatibilización del RE ST, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
 - Se ha incluido, actualizado y considerado, la normativa del sector público e interna, relacionada de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Compatibilización del RE ST, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).
 - Se han identificado adecuadamente a los responsables para llevar adelante los Subsistemas del RE ST, de acuerdo a la nueva Estructura.
 - Se han identificado adecuadamente las funciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, de acuerdo a la Estructura Jerárquica y Organizacional del





Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada en la gestión 2020 mediante Resolución Ministerial N° 100/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, respecto a:

- La elaboración, aprobación, difusión e implantación del RE ST.
 - La Recaudación de recursos identificando el origen de los mismos.
 - La administración de recursos con la apertura de las cuentas corrientes fiscales, libretas bancarias; así como la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria y pagos.
- La **FORMALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE-ST DEL MRE"**, como parte de su implementación proporcionará los lineamientos y criterios normativos para desarrollar lo siguiente:
 - Conocimiento de las funciones a desarrollar.-
 - Implementación de todos los subsistemas del ST.
 - Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica.-
 - Actualización y elaboración de Normativa Institucional.
- Se podrán actualizar y elaborar los siguientes reglamentos
- Reglamento Interno para la administración del Fondo Rotativo y Caja Chica.
 - Reglamento Interno para la administración de Fondos en Avance.
 - Reglamento de Recaudación de Ingresos Propios del Servicio Exterior.
 - Otros
- Se podrán elaborar los siguientes procedimientos
- Procedimientos para administración y custodia de Títulos y Valores
 - Procedimiento para la transferencia de Fondos a la Plataforma "Consume lo Nuestro", a través del Fondo Rotativo
 - Procedimiento para la asignación de recursos del Fondo Social
 - Procedimiento Asignación de Fondos en Avance Mediante Fondo Rotativo
 - Procedimiento Descargo de Fondos en Avance Asignados mediante Fondo Rotativo
 - Procedimiento Reposición de Comisiones Bancarias mediante Fondo Rotativo
 - Procedimiento para Apertura del Fondo Rotativo y Caja (S) Chica (S)
 - Procedimiento para incremento Fondo Rotativo
 - Procedimiento para Asignación y Descargo de Caja (S) Chica (S)
 - Procedimiento para Reposición de Fondos Caja Chica
 - Procedimiento para recaudación y transferencia de Ingresos propios del Servicio Exterior
 - Otros
- Es necesario continuar con el trámite de Compatibilización y Formalización correspondiente del Reglamento Específico del ST, y posterior a su aprobación, **se deben realizar acciones** para su implementación y funcionamiento.

V. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la presentación del **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DEL MRE" – PARA COMPATIBILIZACIÓN** propuesto por la Unidad Financiera.
- Instruir al Área correspondiente, la revisión y validación, según procedimiento establecido, y/o autorizar a la Unidad Financiera, continuar con todas las gestiones necesarias para la remisión del **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DEL**

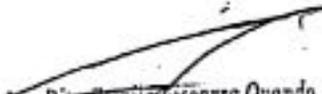




MRE" a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del MEFP, a efectos de su compatibilización, para su posterior aprobación, difusión e implementación mediante Resolución Ministerial de la Entidad, se adjunta Nota Externa para el MEFP.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.


Lic. Telma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores


Sr. Rico Camila Escarra Ovando
RESPONSABLE DE TESORERÍA
Ministerio de Relaciones Exteriores

V.Sahonero/
C.c.: Archivo-Jefe de Gabinete
Adjunto: lo Citado